



Pagaré sin número

Intereses moratorios causados desde el 03 de febrero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022							
Capital							\$15.000.000
Meses	Año	Tasa Efectiva Anual	Interés	Días del Mes	Fecha	Días de mora	Total Intereses
FEB	2022	27.45%	2.0418%	28	28/02/2022	26	\$265.440
MAR	2022	27.71%	2.0592%	31	31/03/2022	31	\$319.176
ABR	2022	28.58%	2.1169%	30	30/04/2022	30	\$317.535
MAY	2022	29.57%	2.1822%	31	31/05/2022	31	\$338.241
JUN	2022	30.60%	2.2497%	30	30/06/2022	15	\$168.728
Total Intereses							\$1.409.120



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO : EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA
RADICADO : 23-300-40-89-001-2022-00062-00
DEMANDANTE : COOPERATIVA LEGAL
DEMANDADO : JESÚS DAVID BURGOS FERNÁNDEZ

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho del Señor Juez el proceso de la referencia, informándole que se encuentra vencido el término de traslado de la liquidación del crédito y no fue objetada por las partes. Sírvasse Proveer.

DAISY CECILIA RUBIO CANO
Secretaria



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL DE
COTORRA-CÓRDOBA**

Cotorra, seis (06) de julio de dos mil veintidós (2022)

Auto int No.0768

Vista la nota secretarial que antecede y una vez revisado el expediente, concretamente la liquidación de crédito presentada por el apoderado de la parte ejecutante, el Juzgado no impartirá aprobación de ella ya que no se encuentra ajustada a derecho, pues la tasa para intereses corrientes y moratorios está por encima de la establecida por la Superintendencia Financiera y su resultado excede el valor real, por consiguiente, se ordena modificar la liquidación del crédito de la siguiente forma:

Pagaré sin número

Capital	\$ 15.000.000,00
Intereses remuneratorios desde el 02 de enero de 2022 hasta el 02 de febrero de 2022	\$ 211.956,00
Intereses moratorios desde el 03 de febrero de 2022 hasta el 15 de junio de 2022	\$ 1.409.120,00
TOTAL	\$ 16.621.076,00

TOTAL: DIECISÉIS MILLONES SEISCIENTOS VEINTIÚN MIL SETENTA Y SEIS PESOS (\$16.621.076,00).

De la modificación a la liquidación del crédito efectuada en este proveído désele traslado a las partes por el término de tres (03) días. Por lo anteriormente expuesto, este Juzgado

RESUELVE

PRIMERO: Modificar parcialmente la liquidación del crédito presentada por el apoderado de la parte demandante.

SEGUNDO: En consecuencia, désele traslado a las partes por el término de tres (03) días de la modificación de la liquidación del crédito que se hace en este proveído.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

**Roberto Alexander Maldonado Petro
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Juzgado 1 Promiscuo Municipal
Cotorra - Cordoba**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: df79a14981a4a9a9f6ddd2b38f8da08c9b986048f7b9e7e0715e1ba008524085

Documento generado en 06/07/2022 08:00:23 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**